

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

En este proceso laboral de única de instancia promovido por JORGE LUIS JIMÉNEZ MORENO en contra de EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA., se tiene como pretensiones el reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social y sanción moratoria entre otras.

Pues bien, como las pretensiones se estimaron en VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$25.233.877)<sup>1</sup>, este despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social no tiene competencia para conocer del presente proceso, por lo que deberá someterse a reparto ante los Honorables Jueces Laborales del Circuito.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE INCOMPETENTE para conocer la demanda presentada JORGE LUIS JIMÉNEZ MORENO en contra de EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

SEGUNDO: ORDENA la remisión de la presente demanda a la Oficina Judicial Medellín para que sea repartida entre los JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE MEJÍA RUIZ  
JUEZ

D.M.A.A

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS  
VIRTUALES Nro.043 DEL JUZGADO 1° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, EL DÍA 3 DE JULIO DEL 2020 A  
LAS 8:00 A.M.

  
ANGY MARÍA PETRO GARAVITO  
SECRETARIA

<sup>1</sup> Véase folio 6.